



D E C R E T O N° 26513

Concepción del Uruguay, 08 de octubre de 2020.-

Visto:

El dictado del Decreto N° 26.397 de fecha 17 de julio de 2020 por el cual se realizó el llamado Licitación Pública N° 13/2020 para el "Refulado de 6.000 m³ de Arena", cuya documental obra en Expediente Administrativo N° 1.065.349, y;

Considerando:

Que, en razón de no haberse recepcionado oferta alguna se procedió a declarar desierta la misma, ello en fecha 21 de agosto de 2020 y por el dictado del Decreto N° 26.455 del Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se dispone además sea realizado un segundo llamado a idénticos fines.

Que, dicho llamado lo fue mediante el dictado del Decreto N° 26.461 en fecha 02 de setiembre de 2020, el cual obra a fojas 40/41 de las presentes actuaciones.

Que, se encuentran agregados los Pliegos de Bases de Licitación, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, además del Edicto correspondiente al referido segundo llamado, desde fojas 30 hasta fojas 37 inclusive.

Que, el día 22 de setiembre de 2020 se realiza la Apertura de Ofertas –según consta a fojas 51–, encontrándose presentes en dicho acto, la Sra. Jorgelina Bastida por el Departamento Suministros, la Cra. Nancy Gabioud, por el Área de Gestión de Control y la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, no habiéndose presentado oferta alguna.

Que a fojas 52, el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, considera que al no haberse presentado oferentes y en razón de los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 9622, se deberá proceder a la Contratación Directa del servicio requerido. Dictamen que es compartido por la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Que, a fojas 53 desde el Area Legal y Técnica el Cr. Agustín Bordagaray y el Dr. Sebastián Fagúndez, habiéndose verificado que en los dos llamados realizados no se presentó proveedor alguno, y considerando que el punto 1) del inciso d), del artículo 29° de la Ordenanza N° 9622 establece como causal



de compra directa: Cuando efectuado el llamado a licitación válida por segunda vez (pública y/o privada y/o concurso de precios) no se presentaren ofertas, o en caso de haberlas, fueran inadmisibles o inconvenientes a los intereses municipales, rigiendo para el caso los mismos pliegos de bases y condiciones del llamado fracasado, y teniendo en cuenta lo establecido en la última parte del punto 1) es conveniente no dar de baja el presente expediente sino autorizar la compra directa dentro del mismo.

Que, por lo expuesto, desde dicha Area se recomienda declarar desierto el segundo llamado de la Licitación Pública N° 13/2020 y autorizar la compra directa en el marco del presente, asimismo -en el caso que el procedimiento detallado en el punto 1- se considere inconveniente o no se consiguieran proveedores que acepten las condiciones estipuladas, deberá iniciarse un nuevo proceso licitatorio.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite el expediente para el dictado de la norma legal correspondiente, conforme lo antes expuesto.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Declárase desierto el llamado Licitación Pública N° 13/2020, -Segundo llamado- dispuesto por Decreto N° 26.461 y autorícese la Compra Directa del "Refulado de 6.000 m3 de Arena" -cuya documental obra en Expediente Administrativo N° 1.065.349-, siguiendo el procedimiento normado por el artículo 29º inc. d) de la Ordenanza N° 9622, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21104100536.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes

"2020 - Año del Bicentenario Ramiriano"